

Expediente: 3404/23

Carátula: RUIZ JUAN CARLOS C/ CHIPOLARI PATRICIA DEL VALLE S/ RENDICION DE CUENTAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 18/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20176140977 - RUIZ, JUAN CARLOS-ACTOR/A

90000000000 - CHIPOLARI, PATRICIA DEL VALLE-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3404/23



H102315365039

JUICIO: RUIZ JUAN CARLOS c/ CHIPOLARI PATRICIA DEL VALLE s/ RENDICION DE CUENTAS.- Juzgado Civil y Comercial Común X nom.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: AYBAR CRTTO, JUAN PAULO - 12/02/2025 11:34. 1) Atento las constancias de autos, en especial a que no se pudo notificar a la demandada en ninguno de los domicilios indicados en el Contrato de Aparcería (el domicilio contractual y el domicilio de pago), en virtud de que el Sr. Ruiz Juan Carlos (actor en la causa) es una persona de avanzada edad que goza de la tutela que brinda la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de Personas Mayores (arts. 4 inciso c y 31) y en función de los Principios de eficiencia, eficacia y proporcionalidad (Principio III del Título Preliminar del CPCCT) y de Instrumentalidad, flexibilidad y adecuación procesal (Principio VI del Título Preliminar del CPCCT), se procederá a notificar la presente providencia en forma telefónica a PATRICIA DEL VALLE CHIPOLARI (demandada) y/o por medio de la aplicación WhatsApp, al número de teléfono informado en el padrón de abogados del Colegio de Abogados de Tucumán (155887425), conforme lo dispuesto en el art. 197 CPCCT 2) Córrase traslado de la demanda de rendición de cuentas y de la documentación adjuntada a PATRICIA DEL VALLE CHIPOLARI (demandada), para que en el plazo de 15 días conteste demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 519 CPCCT (Ley 9531). **En caso que la demandada admitiera la obligación de rendir cuentas deberá en igual plazo rendir cuentas al actor y acompañar la documentación correspondiente.** 3) Se convoca a las partes a la celebración de una Audiencia (art. 521 CPCCT - ley 9531), el día **lunes 07 de abril de 2025 a horas 08:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT (de aplicación supletoria conforme art 518 procesal). **En la audiencia las partes ofrecerán y producirán las pruebas** (arts. 468 y 521 CPCCT). En caso de ofrecer prueba testimonial deberán concurrir con los testigos para recibir su declaración en la audiencia. La audiencia se desarrollará, en lo pertinente, conforme lo dispuesto en el art. 468, 469 y cctes. del CPCCT en la sala de audiencias ubicada en **Edificio 9 de julio 451, 1° piso, sala 2.**- LMCR-3404/23. FDO. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.